

Santiago de Cali, Octubre primero (01) de Dos Mil veinte (2.020).

RADICADO: 2020-00428-00  
 REFERENCIA: EJECUTIVO  
 DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO  
 SOLIDARIOS  
 DEMANDADO: MARILU SALAZAR VALENCIA

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 artículo 5, procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.-El poder carece de la dirección electrónica de la abogada para la respectiva notificación.

2.- No existe la constancia del envío por correo electrónico del poder por parte de la entidad demandante al apoderado judicial.

3. En la demandan no manifiesta la dirección electrónica para notificaciones de la parte demandante.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 08 OCT 2020

En estado No. 071 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior



Secretaria